

REFERENCIA:	<b>Código Expediente: 0000-OF01-2018-000206</b>
UNIDAD GESTORA:	<b>Departamento de Salud</b> Secretaría General Técnica (Salud) Sección de Régimen Interior y Modernización Tfno.: 848 42 35 49 Dirección: Avda. del Ejercito Nº 2, 31002 PAMPLONA Correo-Electrónico: sgtsalud@navarra.es

ORDEN FORAL 269E/2018, de 6 de julio, del Consejero de Salud, por la que se ordena el inicio del procedimiento de elaboración de una norma por la que se modifique la Orden Foral 162/2013, de 7 de noviembre, de la Consejera de Salud, por la que se establece el procedimiento de habilitación para la obtención de los certificados acreditativos para la habilitación profesional para la prestación de servicios en ambulancias.

El Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, establece las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

En el artículo 4 del citado Real Decreto 836/2012 se fijan los requisitos de formación que deben cumplir las personas que prestan servicios en ambulancias y, en la Disposición Transitoria Segunda, se regula el proceso de adaptación del personal a los nuevos requisitos de formación. En esta disposición se establecen, entre otras, las condiciones de habilitación de trabajadores experimentados que no ostenten la formación requerida pero que acrediten la “experiencia laboral” exigida en la misma.

La disposición transitoria citada atribuye a las comunidades autónomas la adopción de las medidas necesarias para la aplicación, control y desarrollo del proceso de adaptación del personal a los nuevos requisitos de formación.

Mediante la Orden Foral 162/2013, de 7 de noviembre, de la Consejera de Salud, por la que se establece el procedimiento de habilitación para la obtención de los certificados acreditativos para la habilitación profesional para la prestación de servicios en ambulancias.

Durante la tramitación de la citada norma se evidenció que la misma permitiría habilitar tanto al personal de empresas privadas de transporte sanitario como al personal propio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siempre que se cumpliera con los requisitos temporales de “experiencia laboral” establecidos en la disposición transitoria segunda antes citada. No obstante en la redacción final dada al artículo 2.1 se establece como requisito para la habilitación el de que los servicios se hubieran prestado en “régimen laboral”. Esta exigencia se contrapone con la recogida en la disposición transitoria segunda de la norma básica, Real Decreto 836/2012, donde únicamente se exige “experiencia laboral”, con independencia del régimen regulador de la relación del trabajador y empresa.

La Dirección General de Interior y varios bomberos, a través de diferentes escritos, han manifestado el interés en que se modifique la norma para que se aclare su derecho a conseguir un certificado acreditativo de habilitación profesional para la prestación de servicios en ambulancia, de conformidad con el citado Real Decreto 836/2012.

En consecuencia a efectos de dotar al sistema de una mayor seguridad jurídica y en cumplimiento del principio de igualdad procede la modificación de la Orden Foral 162/2013 en este punto de manera que aquel personal perteneciente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que reúna los requisitos de experiencia laboral exigida en la disposición Transitoria Segunda pueda ser habilitado. En su virtud, en uso de las competencias que me han sido atribuidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

1º. Iniciar el procedimiento de elaboración de una norma por la que se modifique la Orden Foral 162/2013, de 7 de noviembre, de la Consejera de Salud, por la que se establece el procedimiento de habilitación para la obtención de los certificados acreditativos para la habilitación profesional para la prestación de servicios en ambulancias.

2º. Designar como órgano responsable del procedimiento a la Dirección General de Salud.

3º. Notificar la presente Orden Foral a Dirección General de Salud, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de julio de 2018

EL CONSEJERO DE SALUD, Fernando Domínguez Cunchillos